



TOSCANO Y ASOCIADOS

ABOGADOS

**CARRERA 14 NO. 35 - 26 OFICINA 410A TELÉFONOS 6422254 -
6334158 BUCARAMANGA.**

SEÑORES

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO)

E. S. D.

RENE TOSCANO PABÓN, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.235 de Bucaramanga, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 71.828 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del señor **OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.154.318 de Bucaramanga, ante usted promuevo demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, en contra del señor **JAIME MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.566.809.

HECHOS

PRIMERO: El señor **JAIME MARTINEZ**, domiciliado en esta ciudad está adeudando al señor **OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO**, la suma de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$16.100.000,00) M/CTE**, representados en las siguientes Facturas de Venta; con lugar de cumplimiento la ciudad de Bucaramanga.

FACTURA DE VENTA No.	VALOR TOTAL	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO
0342	\$ 6.125.000	03/10/2011	03/10/2011
0351	\$ 6.160.000	03/11/2011	03/11/2011
0366	\$ 3.815.000	22/12/2011	22/11/2011
TOTAL	\$16.100.000		

SEGUNDO: La parte demandada se comprometió a cancelar las anteriores sumas en los días señalados en el numeral primero como fecha de vencimiento.

TERCERO: Las facturas objeto de la presente demanda tiene origen el pago del Alquiler de Máquinas para Obras.

CUARTO: El servicio relacionado fue recibido por el demandado como consta en cada una de las facturas, las cuales tienen su respectiva firma.

QUINTO: Respecto a los intereses de mora se estableció como tasa la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera a partir del **04 de Octubre de 2011**, día siguiente a la fecha en que se debió cumplir la obligación para la Factura **No. 0342**.

SEXTO: Respecto a los intereses de mora se estableció como tasa la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera a partir del **04 de Noviembre 2011**, día siguiente a la fecha en que se debió cumplir la obligación para la Factura **No. 0351**.

OCTAVO: Respecto a los intereses de mora se estableció como tasa la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera a partir del **23 de Diciembre 2011**, día siguiente a la fecha en que se debió cumplir la obligación para la Factura **No. 0366**.

NOVENO: La parte demandada no ha pagado al demandante ni el capital ni los intereses de mora de la obligación.

DÉCIMO: Así las cosas, los aludidos instrumentos prestan mérito ejecutivo por contener a favor de mi poderdante y en contra de la parte demandada, una obligación **clara, expresa y actualmente exigible** de pagar una suma líquida de dinero.

UNDÉCIMO: El señor **OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO**, en su condición de acreedor me ha otorgado poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO**, y en contra del señor **JAIME MARTINEZ**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$16.100.000,00)**, por concepto de capital contenidos en las Facturas de venta relacionadas en el numeral primero de la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada a pagar los intereses moratorios a partir de las fechas estipuladas en los **numerales quinto, sexto y séptimo** de la presente demanda a la tasa legal permitida de conformidad con las estipulaciones que al respecto haya adoptado la Superintendencia Financiera con fundamento en

el Artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde la fecha de exigibilidad de las Facturas de venta que se aducen como título ejecutivo hasta cuando se realice a satisfacción el pago íntegro del capital reclamado.

TERCERO: Igualmente solicito que la parte demandada sea condenada al pago de las costas que se causen dentro del respectivo proceso.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas Art. 619 a 690, 772, 773, 774, 793 y demás normas del Código de Comercio y el Artículo 488 y subsiguientes del C. P. C. y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo en **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$16.100.000,00)** moneda legal, la cual es de MENOR CUANTIA.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MENOR CUANTIA procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del C. P. C.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las facturas firmadas por la parte demandada las cuales contienen la obligación objeto de la demanda.

ANEXOS

1. Los del acápite de las pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo y copia con todos sus anexos a los demandados.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO**.

5. Poder para actuar

NOTIFICACIONES

Al Demandante, OSCAR JAVIER AMOROCHO OCAMPO, en la Carrera 29 No.65-18 del Barrio La Salle de Bucaramanga, **en su lugar de trabajo.**

Al Demandando, JAIME MARTINEZ, en la Carrera 24 No. 35-198 del Municipio de Floridablanca, **en su lugar de trabajo.**

Al suscrito, la recibiré en la secretaria de su despacho, en su defecto en la Carrera 14 No. 35-26 Oficina 410 de Bucaramanga.

Con todo respeto

RENE TOSCANO PABÓN
C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga
T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.